

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 171

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2012

"Por la cual se autoriza la tala de un (01) árbol"

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que en atención a llamada telefónica realizada a la línea verde de la CVS, por la Señora. **MARY ROSSI**, empleada de la firma comercial Pardo Corena, quien solicita visita a este sector para que se dictamine y verifique el estado fitosanitario de dos árboles ubicados en un espacio público (zona verde).

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.Motivo de la solicitud "

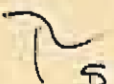
Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la Subsede Sinú Medio CVS, **FABIO PARDO URBINA**, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012 SSM - 108 de fecha 16 de julio de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Calle 44 entre carreras 2 y 3, Barrio Sucre, frente a instalaciones de Pardo Corena, Municipio de Montería.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Realizada la visita al sitio señalado se observo que en la parte de la citada firma comercial Pardo Corena se encuentra una zona verde con variada población arbórea de especies nativas ornamentales, frutales y maderables, en el lugar hay dos robles uno de ellos bordeando un canal de aguas lluvias que recorre el barrio y el otro en el lado opuesto en toda la esquina.

 S

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 171

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2012

El árbol localizado en el frente y a la orilla del canal colector de aguas lluvias es ya bastante maduro y debido a la presencia de parasitas se observa evidencia de que su fuste esta "podrido" ya que a una altura de dos metros tiene una especie de "fractura", motivo por el cual hay inclinación desde esta parte, siendo un riesgo este árbol allí ya que de seguirse presentándose los fuertes vientos podrían colapsar llevándose a su paso líneas eléctricas y telefónicas y por su excesiva altura sobre la infraestructura del almacén Pardo Corena causando grandes daños materiales .

En cuanto al otro árbol ubicado en la esquina, lado opuesto frente al almacén Pardo Corena, se le observa también excesiva altura siendo esta especie joven pero que debido a que su fuste es demasiado delgado se corre el riesgo de que por su abundante follaje por su peso no aguante un fuerte viento produciendo un posible volcamiento, llevándose consigo líneas eléctricas y telefónicas ya que su ramaje esta en conflicto con estas. Siendo estos motivos suficientes para que se de viabilidad de tala de los dos árboles.

CONCLUSIONES

Que los árboles relacionados anteriormente muestran riesgo de volcamiento uno por encontrarse quebrado su fuste y con inclinación hacia la vía y el otro por presentar un fuste muy delgado, y tener abundante cobertura foliar por ende mucho peso, además esta en conflicto con las redes eléctricas. De ahí el temor a que los vientos que azoten la región en esta temporada los hagan colapsar produciendo grandes daños materiales

Que el árbol se localiza en espacio público.

RECOMENDACIONES

Autorizar a la Alcaldía Municipal de Montería para que realice la tala de dos (02) árboles de Roble (*T. rosea*) localizado en espacio público en la calle 44 entre carreras 2 y 3, barrio Sucre, frente a instalaciones de Pardo Corena, Municipio de Montería.

Para la actividad debe emplearse herramientas adecuadas tales como motosierras, machetes, tijeras, etc., y personas conocedoras del oficio. 5

←

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 171

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2012

Luego de la actividad se dispondrán los residuos del árbol en lugar adecuado dejando el lugar limpio.

Hacerle llegar a la persona solicitante, información acerca del acto administrativo emitido por la Corporación, para que se apersona de la actuación sobre el árbol de Ceiba – Bonga en referencia.

Que si bien la solicitud fue realizada por la Sra. **MARY ROSSI**, al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**-Artículo 57°-** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas

25

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 171

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2012.

adelantadas por la Alcaldía, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Montería, señor **CARLOS EDUARDO CORREA**, para que proceda a realizar la TALA de dos (02) Árboles perteneciente a la especie Roble (*T. rosea*), ubicados en espacio publico Calle 44 entre carreras 2 y 3, barrio Sucre frente a las Instalaciones de Pardo Corena, del Municipio de Montería en el Departamento de Córdoba; actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a ocho (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El destino dado a los productos forestales obtenidos por la actividad autorizada será responsabilidad de la Alcaldía, la cual podrá utilizarlos en obras de infraestructura y/o reparaciones locativas ejecutadas dentro de su jurisdicción, o donarlos a entidades que así lo soliciten o a la comunidad aledaña al sitio donde se ejecutó la actividad.

En tal sentido, su destino deberá ser certificado por parte de la Alcaldía mediante oficio enviado dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecución de la actividad autorizada.

ARTICULO CUARTO: Los árboles caracterizados son:

Nombre Común	Nombre Científico	Circunferencia (cm)	D.A.P. (m)	Altura (m)	Volum en (m ³)	Actividad autorizada
Roble	<i>T. rosea</i>	1.45	0.46	4M	0.46	Taña
Roble	<i>T. rosea</i>	1.00	0.31	5M	0.26	Tala
Total					0.72	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 171

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2012

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá retirar inmediatamente el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada al individuo a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en el mismo y dar aviso a la División de Calidad Ambiental de la CVS, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTICULO SEXTO: como compensación el autorizado deberá establecer 10 árboles por cada árbol autorizado, para un total de diez (10) individuos, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en los centros urbanos, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y el motivo por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

PARÁGRAFO 1: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

PARAGRAFO 2: El mantenimiento posterior de los árboles de compensación lo realizará el autorizado y deberá presentar un informe (material probatorio) ante la Corporación CVS dentro de los seis (06) meses siguientes a la realización de la actividad, para así constatar dicha compensación.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No 171

FECHA: SEPTIEMBRE 05 de 2012

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al doctor **CARLOS EDUARDO CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

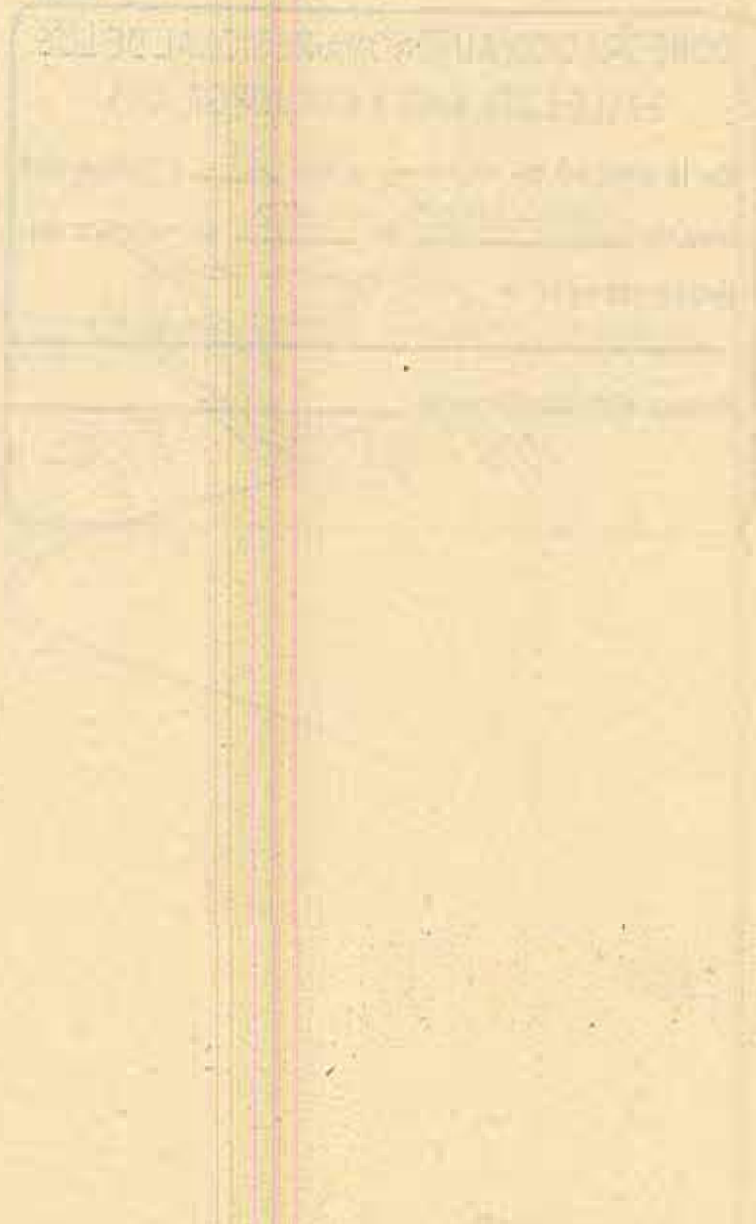
En la ciudad de Monteria a los 21 () dias del mes de SEPTIEMBRE de 2012 se notifica de

presente acto a: POR MEDIO DE POPEX
GABRIEL URZOLA GONZALEZ CASSERES

Firma del Notificado

109922243 S/10





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los _____ () días del mes de _____ de _____ se notifica del presente acto a:

Firma del Notificado _____